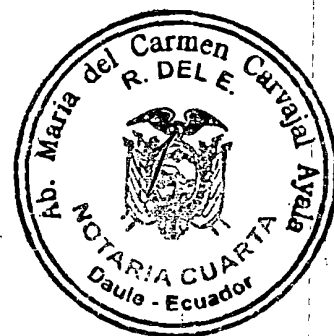


Factura No. S001-001-000007519

QUITO, 09 DE DICIEMBRE DEL 2014

ESCRITURA: No. 2014-17-01-55-P-002769



PROTOCOLIZACION DE:

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

La Compañía "JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES
SOCIEDAD ANONIMA"

A FAVOR DE: SR. HENRRY LENIS MOREIRA

CUANTIA
INDETERMINADA

DI, 2 COPIAS

4,

RG.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a rectangular notary stamp. The signature is a continuous loop. The stamp contains several horizontal lines, some of which are partially obscured by the signature. Below the stamp, the name "Dr. Eduardo Haro Mancheno" is printed.

Dr. Eduardo Haro Mancheno

AFOSTILLA DE LA HAYA
CORRESPONDE A LA LEGALIZACION

Nº 179428

SERIE A Nº 004545

Nº 013870

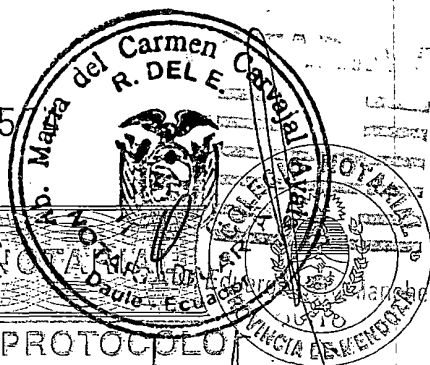
APOSTILLE



ACTUACION NOTARIAL

TESTIMONIO DE PROTOCOLO

ARTS. 1006 Y 1010 DEL CÓDIGO CIVIL

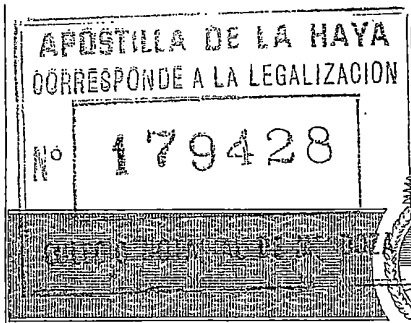


GERARDO A. AGUIRRE
NOTARIO
REGISTRO 455 - MENDOZA

1 PODER GENERAL.- JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES
2 SOCIEDAD ANÓNIMA a favor del señor HENRRY LENIS MOREIRA.- ESCRITURA
3 NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES.- En la Ciudad de Mendoza, Provincia de
4 Mendoza, Republica Argentina, a quince días del mes de septiembre del año dos mil
5 catorce, ante mí GERARDO ALBERTO AGUIRRE, Notario Titular del Registro
6 Cuatrocientos Cincuenta y Cinco de Capital, COMPARECE: el señor TITO BIAGINI,
7 argentino naturalizado, con Documento Nacional de Identidad número 14.525.648, quien
8 manifiesta ser de estado civil casado, fijando domicilio en Carril Rodríguez Peña numero
9 4447, Distrito Coquimbito, Departamento Maipú de esta Provincia de Mendoza; mayor de
10 edad, hábil e individualizado en los términos del artículo 1.002 inciso c) del Código Civil
11 Argentino, doy fe, e interviene en nombre y representación de la entidad denominada "JOSE
12 CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT: 30-
13 50157947-1, con domicilio social en Carril Rodríguez Peña numero 4447, Distrito
14 Coquimbito, Departamento Maipú de esta Provincia de Mendoza, según surge en Acta de
15 Directorio número 2723, de fecha 05 de Octubre de 2004, Inscripto a fojas 327 del 4º Legajo
16 número 122, del Registro Público de Sociedades Anónimas de la Provincia de Mendoza, en
17 fecha 10 de Mayo de 2005, en su calidad de Presidente de la misma, con facultades
18 suficientes y Expresas para este otorgamiento, según surge de la siguiente documentación: 1)
19 Estatutos formalizados mediante escritura de fecha 11 de Julio de 1.960, pasada ante el
20 Notario Mario A. González, a fojas 621 correspondiente al Registro Notarial número 22 de
21 Capital a su Cargo, debidamente Inscripto en fecha 05 de Agosto de 1.960, en los Registros
22 Publico de Sociedades Anónimas al numero 244, fojas 56 del Tomo 14 "A"; y en el de
23 Sociedades Comerciantes al número 9.994, fojas 94 del Tomo 19, ambas de la Provincia de
24 Mendoza; 2) El mismo fue adecuado a la Ley Nacional numero 19.550, según escritura de



fecha 14 de Noviembre de 1974, pasada ante la Notaria Nelly Rosell, a fojas 591
 correspondiente al Registro Notarial numero 23 a su cargo, debidamente inscripto en fecha 28
 de Octubre de 1.975, en el Registro Publico de Sociedades Anónimas, bajo el Legajo el
 Legajo numero 122, fojas 01; 3) Por escritura número 52 de fecha 20 de julio de 1977, pasada
 ante la Notaria Nelly Rosell, al folio 292 de su protocolo, se reforman los artículos 2, 4 y 9
 (objeto social y nominatividad de las acciones).- 4) Según Acta de Asamblea número 44 de
 Asamblea General Extraordinaria número 13 de fecha 04 de febrero de 1991, se modifica el
 artículo 4 (objeto social).- 5) Mediante escritura número 187 de fecha 27 de diciembre de
 1993, otorgada ante la Escribana Nelly Rosell al folio 498 de su protocolo, se escinde el
 departamento agroindustrial sin disminución del capital social.- 6) Según Acta de Asamblea
 número 51 Asamblea General Extraordinaria Número 15 de fecha 20 de marzo de 1995, se
 modifica el artículo 4, ampliándose el objeto social.- 7) De acuerdo a la escritura número 239
 de fecha 15 de diciembre de 1995, pasada ante el Escribano Carlos A. Caretta Buglio a fojas
 827 del Registro 100 a su cargo, absorbe a "Compañía de Comercialización Internacional
 Tradar S.A."- 8) Según Acta de Asamblea número 54 de Asamblea Extraordinaria Número
 17 de fecha 30 de diciembre de 1995, la cual se protocolizó mediante escritura número 60 de
 fecha 15 de mayo de 1996, pasada ante la Escribana Silvia F. Pasinato de Gutiérrez al folio
 148 del Registro 403, se aumenta el capital.- 9) Absorción-Fusión de "Edificar" S.A.,
 mediante escritura número 20 de fecha 10 de febrero de 2000, otorgada ante el Escribano
 Armando Ruggeri a fojas 64 del protocolo del Registro 100 de la Ciudad de Mendoza a su
 cargo, 10) Absorción-Fusión de "Unión Constructores Argentinos" S.A. y modificación del
 estatuto de José Cartellone Construcciones Civiles S.A., mediante escritura número 142 de
 fecha 20 de diciembre de 2002, pasada ante el Escribano Armando H. Ruggeri a fojas 515 del
 Registro 100 a su cargo.- De las modificaciones indicadas se tomó nota por su orden, en el



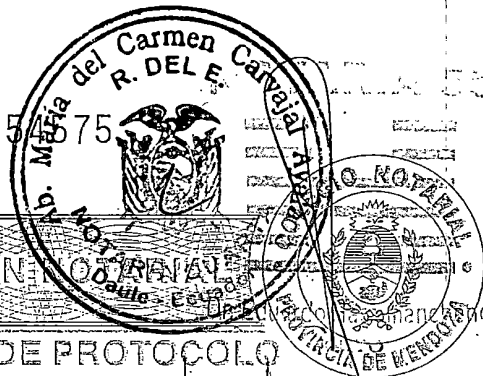
SERIE A N° 00454875



ACTUACION NOTARIAL

TESTIMONIO DE PROTOCOLO

ARTS. 1006 Y 1010 DEL CÓDIGO CIVIL



GERARDO A. AGUIRRE
NOTARIO
REGISTRO DE MENDOZA

1 Registro Público de Sociedades Anónimas en el legajo 122: el tercer punto 3) al folio 14 de la
2 primera pieza, el 20 de diciembre de 1977; el 4) al folio 48 de la primera pieza, el 11 de
3 marzo de 1991; el 5) al folio 101 de la segunda pieza, el 16 de junio de 1994; el 6) al folio
4 114/118 de la segunda pieza, el 22 de septiembre de 1995; el 7) al folio 120/131 de la segunda
5 pieza, el 19 de febrero de 1996; el 8) al folio 142/165 de la segunda pieza, el 22 de julio de
6 1996; 9) al folio 220/252 de la tercera pieza, el 21 de marzo de 2000; 10) al folio 284/307 de
7 la tercera pieza, el 08 de mayo de 2003; 11) Acta se Asamblea N° 87. Asamblea General
8 Ordinario N° 59, de fecha 28 de mayo de 2012, obrante a fojas 94 y 95, del Libro de Actas de
9 Asamblea N° 2, rubricado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza,
10 en fecha 18 de junio de 1998, en la cual se lo elige en su cargo; y 12) Acta de Directorio N°
11 3650. Distribución de cargos, de fecha 01 de junio de 2012, obrante a fojas 290, del Libro de
12 Actas de Directorio N° 23, rubricado por Resolución D.P.J. N° 1993/04, de la Dirección de
13 Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, en fecha 14 de enero de 2011, en la cual se
14 acepta el cargo anteriormente mencionado y se encuentra vigente al día de la fecha hasta la
15 Asamblea que trate los Estados contables del año 2014; y 13) Acta de Directorio número
16 3.912, de fecha 12 de septiembre del año 2014, del Libro de Actas de Directorio número 24,
17 rubricado por Resolución D.P.J. N° 1993/04, de la Dirección de Personas Jurídicas de la
18 Provincia de Mendoza, en fecha 04 de junio de 2013, en la cual se lo autoriza para el presente
19 otorgamiento; toda la documentación relacionada en el cuerpo de la presente tengo a la vista
20 para este acto, doy fe.- Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado en que
21 concurre, **DICE:** Que Otorga **PODER GENERAL** a favor del señor **HENRRY LENIS**
22 **MOREIRA**, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de identidad número
23 1102712237, facultándolo expresamente para que en nombre y en representación de **JOSE**
24 **CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA**, realice todos



y cada uno de los actos que se especifican en el Acta de referencia, la que transcripta en
literalmente reza: **“ACTA DE DIRECTORIO N° 3912 -Poder General-** En la Provincia de
Mendoza, República Argentina, a los 12 días del mes de setiembre de 2014, se reúnen los
miembros del Directorio y el miembro de la Comisión Fiscalizadora de **JOSÉ**
CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., en su sede legal de Carril
Rodríguez Peña N° 4447, que firman al pie. Abierto el acto, siendo las 9:35 hs., el Sr.
Presidente expresa que la reunión cuenta con el quórum necesario para sesionar conforme a
las normas estatutarias vigentes. Prosiguiendo con la palabra el Sr. Presidente informa que se
torna necesario y conveniente nombrar apoderado en la República del Ecuador al Sr. **Henry**
Lenis Moreira, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de identidad número
1102712237, facultándolo expresamente para que en nombre y en representación de **JOSÉ**
CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante, la
“Sociedad”), realice los siguientes actos: **1) REPRESENTACIÓN: A)** Representación legal
de la Sociedad mandante en la República del Ecuador, para efectuar toda clase de actos
relacionados con el objeto de la Sociedad, ante cualquier persona u organismo, tanto en el
sector público como del sector privado en la Administración Pública, Municipios, Consejos
Provinciales y entes del sector público de todo orden, autoridades oficiales, sociedades en
general o particulares, y ante Ministerios, Secretarías, Reparticiones, Dependencias,
Delegaciones, Receptorías y Oficinas, de cualquier jurisdicción, cualquiera fuere su autarquía
o grado de descentralización, incluyendo los constituidos o a crearse por otra entidad privada
que opere una función pública o servicio público por delegación, especialmente para que
pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas, pudiendo también actuar
ante empresas privadas o públicas, de servicios de gas, electricidad, agua, cloacas o teléfonos,
ante los organismos Fiscales, Impositivos, Aduaneros, de la Seguridad Social, Registros

APOSTILLA DE LA HAYA
CORRESPONDE A LA LEGALIZACION

179428

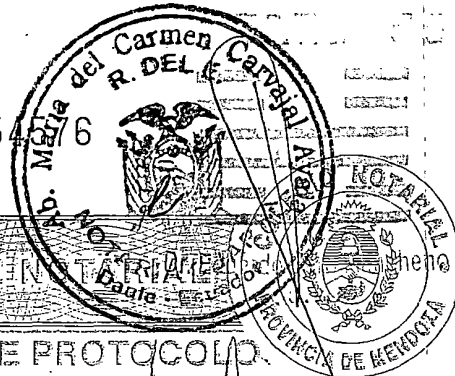
SERIE A N° 004546



ACTUACION NOTARIAL

TESTIMONIO DE PROTOCOLO

ARTS. 1006 Y 1010 DEL CÓDIGO CIVIL



GERARDO A. AGUIRRE
NOTARIO
REGISTRO 455 - MENDOZA

1 oficiales, de proveedores, de automotores, de constructores, sus secretarías, subsecretarías,
2 reparticiones y delegaciones, ante los entes nacionales, estaduais, municipales o
3 departamentales que regulen las actividades en el campo laboral o de higiene y seguridad
4 industrial, Departamentos de Policía, debiéndose considerar la precedente enumeración a
5 título enunciativo y no taxativo con facultades para: firmar y presentar escritos, peticionar y
6 conducir el trámite de los asuntos propios de la competencia de organismos oficiales y de las
7 reparticiones, empresas, oficinas o dependencias, sean públicas o privadas, pudiéndose
8 notificar de vistas, autos, resoluciones y providencias, contestar las mismas; retirar copias de
9 las constancias administrativas; tener acceso a legajos y archivos de antecedentes; promover y
10 compulsar todo tipo de presentaciones, actuaciones y expedientes; solicitar permisos y
11 licencias; gestionar la aprobación de planos y de cualquier otro elemento o documento;
12 efectuar declaraciones juradas y liquidaciones y cuanto otro requerimiento les fuere exigido;
13 ofrecer y aportar todo tipo de pruebas; notificarse de vistas, traslados, providencias o
14 resoluciones, y contestarlas; obtener informes y extraer copias de las piezas que sean de
15 interés a la mandante; interponer todo tipo de alegaciones, defensas, impugnaciones y
16 recursos que correspondan de acuerdo a las normas aplicables; formular protestos, reclamos y
17 reservas por daños y perjuicios, multar intereses y todo otro concepto que corresponda,
18 deducir actuaciones, sumarios y expedientes; peticionar y tramitar la liquidación y pago de
19 impuestos, tasas, derechos y solicitar prórrogas para el pago de los mismos; realizar todas las
20 gestiones y trámites tendientes a obtener autorizaciones, exenciones y beneficios; B)
21 Representar a la Sociedad ante los Tribunales Judiciales y Administrativos y Arbitrales de la
22 República del Ecuador, en asuntos actualmente en trámite o que se promuevan en el futuro,
23 ante las autoridades de cualquier fuero, instancia o jurisdicción, y en todos los juicios,
24 contienda, trámite judicial, administrativo o arbitral de cualquier naturaleza que fuere en que



la Sociedad intervenga como actora, demandada, tercerista o única parte, sean civiles, comerciales, correccionales, penales, administrativos, contenciosos — administrativos, laborales, de faltas y los referidos a cualquier otra materia no específicamente individualizada, interviniendo en todos los grados e instancias en que tenga lugar, hasta su completa terminación, y en todos los incidentes que pudieran suscitarse; presentar escritos, escrituras, documentos, declaraciones juradas, testigos y cuántas pruebas y justificativos se requieran para mejor defensa de los derechos e intereses de la Sociedad, pudiendo iniciar y contestar demandas judiciales y arbitrales y reconvencciones y desistir de ellas, transigir, interponer denuncias y querellas, y retirarlas; pedir embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y cualquier otra medida cautelar o ejecutiva, sus respectivos levantamientos; recibir las cosas sobre las cuales versen los litigios y tomar posesión de ellas, prestar, exigir y deferir juramentos y cauciones; tachar testigos y pruebas contrarias; recusar, declinar y prorrogar jurisdicciones; articular toda clase de recursos y renunciarlos; renunciar al derecho de apelar; oponer y responder excepciones; poner y absolver posiciones, deferir juramentos decisorios, decir de nulidad; fijar domicilios legales especiales; proponer y solicitar el nombramiento de peritos, árbitros, amigables componedores, escribanos, administradores, depositarios, tasadores, martilleros, liquidadores, inventariadores, síndicos, entre otros, y recusarlos; solicitar reconocimiento de documentos, firmas, pericias caligráficas y cotejos, indicando los elementos que deben servir de base para la comparación; requerir desalojos y lanzamientos; solicitar la declaratoria de quiebra o concurso civil de sus deudores e intervenir en los procesos de dicha naturaleza, de los que sus deudores sean parte, con facultades para aceptar la verificación o graduación de créditos o sus privilegios, observarlos o rechazarlos, tomar parte en todas las deliberaciones y discusiones que se promuevan, interponer los recursos de ley para aceptar u oponerse al levantamiento de quiebras; intervenir en los juicios sucesorios

APOSTILLA DE LA HAYA
CORRESPONDE A LA LEGALIZACION

Nº 179428

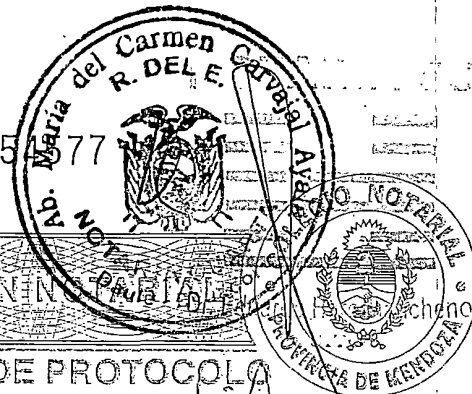
SERIE A Nº 004577



ACTUACION NOTARIAL

TESTIMONIO DE PROTOCOLO

ARTS. 1006 Y 1010 DEL CÓDIGO CIVIL



GERARDO A. AGUIRRE
NOTARIO
MATRÍCULA 455 MENDOZA

1 de sus deudores, solicitando inventarios o avalúos, la venta y remate de los bienes de los
2 mismos o su adjudicación en pago; hacer protestos y protestas; requerir medidas policiales,
3 convocatorias; oponer, interrumpir o renunciar prescripciones; intervenir en el
4 diligenciamiento de exhortos, oficios y mandamientos; concurrir con motivo de juicios,
5 reclamaciones o cualquier otro asunto, antes las autoridades competentes, nacionales,
6 estatales, departamentales o municipales, y organismos que de ellas dependan, cualesquiera
7 fuere el grado de su autarquía o descentralización; dar cumplimiento a todo tipo de
8 requerimientos judiciales, practicar, finalmente, cuantos más actos gestiones y diligencias se
9 requieran para el mejor ejercicio del mandato y demás funciones concernientes a su
10 desempeño, y cometido en relación a las facultades otorgadas mediante este apartado. C)
11 Representar a la Sociedad acordando, modificando las cláusulas y condiciones relativas a los
12 derechos de participación que JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.
13 tenga en la República de Ecuador. D) Comprometer a la Sociedad y representarla ante
14 árbitros, arbitradores, amigables compondores en el país y en el extranjero. E) Otorgar y
15 firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar
16 los actos enumerados más arriba con los requisitos propios de su naturaleza. 2)
17 **ADMINISTRACIÓN:** Practicar toda clase de diligencias y gestiones ante organismos
18 oficiales de la República de Ecuador o cualquier otro país, como así también ante cualquier
19 persona o sociedad privada, tales como: A) Administrar todos los bienes muebles registrables
20 y no registrables, acciones o cuotas sociales, inmuebles e inmateriales que posea la Sociedad
21 en la actualidad o mientras dure el presente mandato en el territorio de la República de
22 Ecuador, con facultades para realizar todo acto necesario para la conservación de los mismos.
23 B) Firmar y enviar telegramas, notas y todo medio de comunicación fehaciente que concierne
24 a las materias o actos enumerados en el presente mandato. C) Cobrar y percibir todo lo que se



deba al presente a la Sociedad o llegare adeudársele en el futuro por cualquier concepto que
 fuere en relación con la actividad desarrollada por la Sociedad en la República de Ecuador y
 cualquiera que fuera el carácter que revista la persona del deudor (pública o privada), dar o
 exigir recibos o cartas de pago en nombre y representación de la Sociedad. **D)** Firmar y
 endosar cartas de porte, guías, conocimientos y todo otro tipo de documento que se relacione
 con el recibo, expendio, depósito, transporte, importación o exportación de mercaderías, o
 efectos de cualquier naturaleza. **E)** Enviar, retirar y suscribir correspondencia epistolar o
 telegráfica, y los valores, giro, certificados, cargas, bultos, encomiendas y mercaderías
 provenientes por vía aérea, terrestre o marítima, de las oficinas de Correos y
 Telecomunicaciones, Aduanas y empresas de transportes o sus representantes suscribiendo
 avisos, recibos y demás resguardos. **F)** Desconocer obligaciones incluso anteriores a la fecha
 del presente poder, realizar todo tipo de intimaciones y requerimientos de obligaciones que
 terceros tuvieran con la Sociedad, reclamar daños y perjuicios y daño moral de origen
 contractual y extracontractual; **G)** Aceptar en nombre de la sociedad herencias, legados y
 donaciones. **3) CELEBRACIÓN DE CONTRATOS:** **A) Compraventa de bienes muebles:**
 Comprar, vender, arrendar, permutar, ceder y transferir, tanto a título oneroso, bienes muebles
 de la Sociedad; otorgarlos en garantía y/o constituir o ceder derechos reales sobre los mismos
 aún por deudas anteriores al presente mandato. **B) Contratos de seguro:** Contratar seguros
 contra cualquier riesgo sobre las personas, bienes o valores, pagar primas endosar y transferir
 pólizas y cobrarlas en caso de siniestro. Realizar todos los trámites y firmar toda la
 documentación necesaria para la inscripción de contratos en el Registro pertinente; realizar
 actos y gestiones necesarias a tal fin y suscribir cuantos documentos fueren necesarios. **C)**
Locación de obra y servicios: Suscribir contratos de locación de obras y servicios y sus
 modificaciones. Asimismo se lo faculta para construir al mandante en la obligación de prestar

AFDSTILLA DE LA HAYA
CORRESPONDE A LA LEGALIZACION

Nº 179428

SERIE A Nº 0045

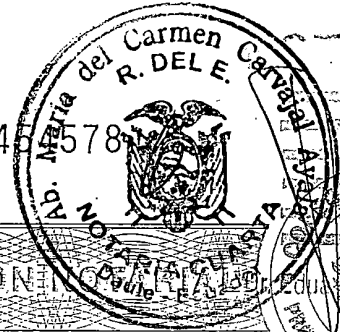


ACTUACION

TESTIMONIO DE PROTOCOLO

ARTS. 1006 Y 1010 DEL CÓDIGO CIVIL

GERARDO A. AGUIRRE
NOTARIO
REGISTRO ASE - MENDOZA

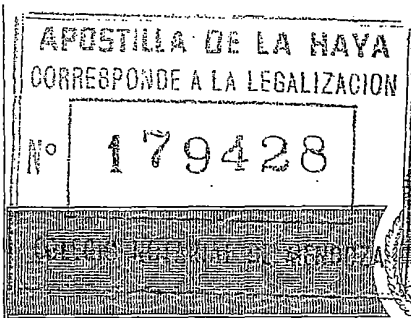


1 cualquier servicio como locador. D) Locación de servicios en relación de dependencia: Crear
2 los empleos que crea convenientes, celebrar y rescindir contratos de locación de servicios y
3 contratos de trabajo, ejercer las facultades que la legislación en vigencia confiere al
4 empleador; tramitar ante la autoridad administrativa pertinente la obtención de la
5 documentación laboral que las leyes exigen para el inicio de toda relación laboral, celebrar
6 contratos de seguro que amparen los riesgos emergentes del trabajo prestado en relación de
7 dependencia, celebrar acuerdos liberatorios y transaccionales. 4) **BANCARIAS**: Representar
8 a la mandante ante cualquier institución bancaria, oficial, privada o mixta, sea su casa central
9 matriz, sucursal, delegación o representación creada o a crearse en el territorio de la república
10 de Ecuador con facultades para: A) Contratos Bancarios: concertar cualquier contrato que
11 tenga por finalidad la utilización de los servicios propios de los Bancos o entidades
12 financieras de la república de Ecuador, cumplimentando todos los requisitos y formalidades
13 necesarios a tales efectos. B) Cuenta Corriente: abrir o cerrar cuentas corrientes, depositar
14 cheques; solicitar y conformar libretas de cheques, pedir saldos, extractos, informes y estados
15 de cuenta, retirar formularios y solicitudes, firmar cartas o formularios solicitando
16 certificación de cheques, reclamar información de trámite seguido por cualquier tipo de
17 solicitudes relacionadas con cuentas u operaciones bancarias de su mandante, formular
18 denuncias e intimaciones administrativas, notariales y policiales sobre robo, hurto y extravío
19 de cheques y toda documentación bancaria ante los organismos judiciales y administrativos
20 que correspondan en cada caso y en general, efectuar todas las operaciones inherentes a la
21 cuenta corriente. C) Operaciones de Comercio Exterior- Crédito Documentario: podrá realizar
22 todo trámite necesario para efectuar importaciones y exportaciones, pudiendo solicitar
23 apertura de créditos documentarios y cobranzas, retirar documentos de embarque, presentando
24 solicitudes generales relativas a operaciones de comercio exterior, solicitar cierres de cambio,



SERIE A N° 00454578

acreditaciones o débitos en cuenta corriente, firmar declaraciones ante Bancos relacionadas a operaciones de comercio exterior, librar discrepancias en documentos de embarques, solicitar cartas de garantías y envíos de telex o faxes al exterior, solicitar refrendaciones y garantías de gravámenes, retirar cartas de créditos originales, solicitar el envío de documentaciones a bancos de plaza y al exterior, solicitar reembolsos impositivos de exportaciones, solicitar ante quien corresponda exoneraciones de derechos, tasas, impuestos, contribuciones, multas y la prestación, suspensión, transferencia e interrupción de servicios, solicitar la aprobación de toda documentación técnica, notificarse de resoluciones, solicitar y tomar vista de actuaciones, interponer recursos administrativos, liquidar impuestos, suscribir declaraciones juradas, aceptar devoluciones de impuestos y multas, solicitar inscripciones y empadronamientos, peticiones, transferencias, permisos y habilitaciones; solicitar plazos para el pago de impuestos y multas, siendo todas estas facultades meramente enunciativas y no limitativas. D) Garantías: solicitar, otorgar y cancelar fianzas y avales y garantías reales. 5) **LICITACIONES**: También podrá el mandatario presentarse a nombre de la Sociedad, en concursos de precios, licitaciones y cualquier otra modalidad de concursos para la adjudicación de contratos de obras, de servicios, de suministros, montajes, de plantas industriales de todo tipo, tanto en el sector público como en el privado, pudiendo suscribir las facturas correspondientes, solicitar reajuste de precios; Constituir consorcios con otras empresas con la participación de la mandante, para lo cual se le autoriza a establecer las bases y condiciones por la cual haya de regirse el consorcio o asociación temporal y en la debida oportunidad, proceder a su liquidación, suscribiendo cuantos documentos sean conducentes al indicado fin. En consecuencia el mandatario podrá ejercer todas las facultades antes reseñadas tanto en nombre de la Sociedad poderdante cuanto como miembro de los consorcios o asociaciones temporales de empresas en que forme parte. Luego de analizado el tema el



SERIE A N° 00454574



Directorio aprueba por unanimidad el otorgamiento de Poder General en las condiciones transcritas a favor del Sr. Sr. **Henry Lenis Moreira**, con cédula de identidad número 1102712237, autorizándose a los ingenieros Tito Biagini, Pablo Ariel Fekete y Pablo Edgardo Pérez Burgos, para que uno cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba la correspondiente escritura pública, dejándose constancia de la vigencia del poder en la misma. No habiendo más asuntos que tratar se da lectura y se ratifica el texto de la presente acta, levantando se la sesión, siendo las 10:00 hs." Continúan firmas ilegibles.- El Mandatario queda investido de las facultades implícitas que determina la naturaleza del mandato y especialmente apoderado para que otorgue, ejecute y/o suscriba todos lo actos, escritos, documentos e instrumentos, sean públicos o privados, necesarios para la concreción y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias, sean conducentes al mejor desempeño de este mandato.- **EN SU TESTIMONIO**, previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma el compareciente, en el carácter en que concurre, por ante mí, Notario Autorizante, doy fe.- **FIRMADO:** Hay una firma ilegible, perteneciente al Ingeniero Tito Biagini. Ante Mí, está mi firma y sello.- **CONCUERDA** fielmente con su escritura Matriz, que paso ante mí a Fojas 442, del Protocolo correspondiente al Registro Notarial Cuatrocientos Cincuenta y Cinco de Capital. Para el Interesado, expido este Primer Testimonio en SEIS fojas de Testimonio Serie A números 00454574, 00454575, 00454576, 00454577, 00454578 y 00454579, las que firmo en lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

GERARDO A. AGUIRRE
NOTARIO
REGISTRO 455 - MENDOZA

Dr. Eduardo Haro Mancheno

SERIE A Nº 00454579

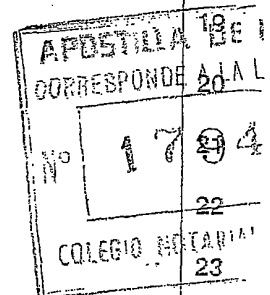


CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO
Serie C 03507688
CERO TRESCIENTOS CERO
SIETE SEISCIENTOS OCHO



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18

LEGALIZ

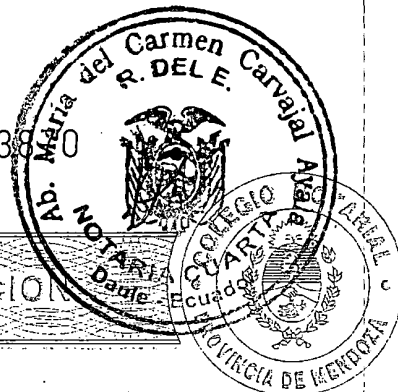


SERIE A N° 0001380



REPUBLICA
ARGENTINA

LEGALIZACION



LEGALIZACION PARA APOSTILLA

EL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, República Argentina, por intermedio del Consejero de Circunscripción en virtud de las facultades que le acuerdan la Ley 3058, el Decreto 2852/65, LEGALIZA la firma y sello del Notario don GERARDO A.

AGUIRRE, obrantes en el documento

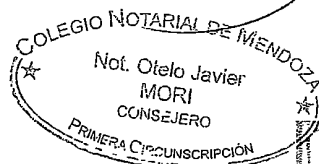
anexo presentado en el día de la fecha bajo el N° 454579 Serie A
por concordar con las registradas en este Consejo.-

La presente legalización no juzga sobre el contexto y forma del documento.-

MENDOZA

15 de Septiembre del 2014

Dr. Eduardo Haro Mancheno





REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO de
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTURA



LA HAYA
LEGALIZATION
128

[illegible]

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
El Presente documento público **DE LEGALIZACIÓN.**
2. Ha sido firmado por: **NOT. OTELO JAVIER MORI**
3. Quien actúa en calidad de: **CONSEJERO**
4. Lleva el sello/timbre de: **PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN NOTARIAL**

Certificado

5. En: **CAPITAL, MENDOZA** 6. El día: **15-09-2014**
7. Por: **EL COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (CONVENIO 02/09/2003)**
8. Bajo el Número: **5042/2014/1**
9. Sello/Timbre

M. GUSTAVO DANIEL ROSSO
 PRESIDENTE

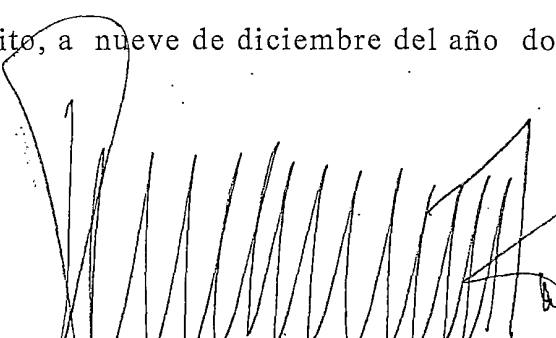
10. Firma

Dr. Eduardo Naro Mancheno

RA:

...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de PARTE INTERESADA, en esta fecha y en NUEVE fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la NOTARÍA QUINQUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO, de la cual soy el titular, el PODER GENERAL otorgado por la Compañía "JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA" a favor del señor HENRRY LENIS MOREIRA, que antecede.- Quito, a nueve de diciembre del año dos mil catorce.

Notaria 55

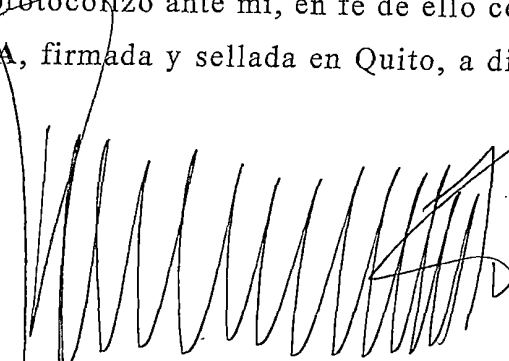

DR. EDUARDO HARO MANCHENO

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NOTARIO QUINQUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diecinueve de diciembre del dos mil catorce.



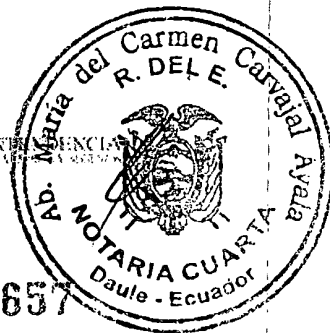

DR. EDUARDO HARO MANCHENO

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

NOTARIO QUINQUAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



RESOLUCIÓN No.SCVS-INC-DNASD-SAS-15-

0000657

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que en la Notaría Quincuagésimo Quinta del cantón Quito, el 09 de diciembre de 2014, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes al Poder General que confiere la compañía extranjera **JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA**, a favor del señor Henry Lenis Moreira, de nacionalidad ecuatoriana, habiéndose solicitado la calificación del mismo, a cuyo efecto se han presentado los testimonios de dichas protocolizaciones;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No.SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0141 de 09 de marzo de 2015;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficiente para sus efectos en el Ecuador el Poder General, conferido por la compañía extranjera **JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA** a favor del señor Henry Lenis Moreira, de nacionalidad ecuatoriana, en los términos constantes, en la protocolización de documentos otorgada el 09 de diciembre de 2014, ante el Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 419 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba el Poder General junto con esta Resolución; y, b) tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del Permiso para operar en el Ecuador, concedido a la compañía extranjera **JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA**, el 15 de agosto de 1994. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la antedicha protocolización, con el texto íntegro del Poder General otorgado a favor del señor Henry Lenis Moreira, junto con esta Resolución, se publiquen, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil a,

12 MAR 2015

WML/AMC
Exp. No.70733
Trámite # 62341-2014

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:13.832

FECHA DE REPERTORIO:20/mar/2015

HORA DE REPERTORIO:11:06



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Marzo del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0000657, dictada el 12 de marzo del 2015, por el Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente protocolización junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Poder General conferido por la compañía extranjera JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA a favor de HENRRY LENIS MOREIRA, de fojas 22.967 a 22.987, Registro Mercantil número 1.182. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta protocolización, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 13832



Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 23 de marzo de 2015

REVISADO POR:

DOY FE: Que la copia precedente compuesta de 11 fojas, es igual al original que me fué exhibido y que devolvi al interesado.

Daule

30 MAR 2015

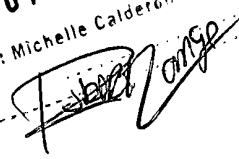
Ab. Maria del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE

Nº 1095503

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

07 ABR 2015 16:11

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: 

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

31/MAR/2015 13:21:03

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 62341-2
HENRRY MOREIRA

Expediente: 70733

RUC: 0991293647001

Razón social:

JOSE CARTELLONE .- CONSTRUCCIONES
CIVILES SOCIEDAD ANONIMA

SubTipo trámite:

REMITE ESC,RITURA Y RESOLUCION
INSCRITA EN EL RM.

Asunto:

REMITE ESC,RITURA Y RESOLUCION
INSCRITA EN EL RM.

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 71